

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y JAIME ANTONIO
ARAYA MIRANDA**

EXENTA N°

1712 *06.09.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en las Resoluciones Exentas N° 0452 y N° 1105, ambas de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en las Resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- en cumplimiento de sus fines y funciones, ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo invitó a postular a artistas y colectivos artísticos -con o sin personalidad jurídica- a la segunda convocatoria para las residencias de arte colaborativo, en adelante “la Convocatoria”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0452, de 2017, a fin de seleccionar a los 40 artistas y/o colectivos que se trasladarán a un territorio geográficamente aislado para efectuar las residencias durante un máximo de 03 meses, con el objetivo de cruzar prácticas artísticas con contextos locales y sus realidades sociales, mediante el trabajo de arte colaborativo, vinculando recíprocamente un proceso artístico con una comunidad específica y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1105, de 2017, entre los cuales se encuentra Jaime Antonio Araya Miranda, en adelante “el Responsable”.

Que conforme al numeral 1° del Capítulo V de las citadas bases, una vez notificado el resultado de la convocatoria el Consejo entregó al Responsable la información territorial de la comuna donde se realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todas las fichas para la elaboración de proyecto, carta gantt y presupuesto, así como los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales debió elaborar la residencia.

Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del Capítulo V de las bases, notificada al Responsable la aprobación del proyecto de residencia éste tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde dicha notificación, para suscribir el convenio de ejecución con el Consejo.

Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a “Red Cultura”, en su componente de Fomento del Acceso

a Experiencias Artístico Culturales, dispone recursos para el desarrollo de experiencias artísticas para la comunidad, a través de la mediación de artistas y gestores culturales, contemplándose para ello residencias y pasantías.

Que a su vez, según lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por esta resolución, por razones de buen servicio este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Que atendido lo señalado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a la ya citada Resolución Exenta N° 0452, de 2017, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados a partir de la fecha de la resolución administrativa que formalizó la selección de la convocatoria, atendido a razones de buen servicio como lo es la implementación y adecuación del proyecto a las condiciones del territorio donde el Responsable llevará a cabo la Residencia; a la correcta ejecución y cumplimiento de las etapas concursales; y la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que por su parte, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución Exenta N°0452, de 2017, se delegó en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural la facultad para la suscripción y aprobación de los convenios celebrados en el marco de la Convocatoria.

Que en el marco de la convocatoria, el Consejo celebró un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto con el Responsable, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto suscrito con fecha 23 de agosto de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Jaime Antonio Araya Miranda, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

JAIME ANTONIO ARAYA MIRANDA

En Valparaíso, a 23 de agosto de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo" o el "Servicio", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por la Jefatura Subrogante del Departamento de Ciudadanía Cultural, doña Patricia Rivera Ritter, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don Jaime Antonio Araya Miranda, en adelante el "Responsable", domiciliado en [REDACTED] se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo, en cumplimiento de sus fines y funciones, ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. Que en este contexto, el Consejo invitó a postular a artistas y colectivos artísticos -con o sin personalidad jurídica- a la segunda convocatoria para las residencias de arte colaborativo, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0452, de 2017, a fin de seleccionar a los 40 artistas y/o colectivos que se trasladarán a un territorio geográficamente aislado para efectuar las residencias durante un máximo de 03 meses, con el objetivo de cruzar prácticas artísticas con contextos locales y sus realidades sociales, mediante el trabajo de arte colaborativo, vinculando recíprocamente un proceso artístico con una comunidad específica
3. Que mediante Resolución Exenta N° 1105, de 2017, se fijó la selección de los artistas que realizarán residencias, entre los cuales se encuentra el Responsable.
4. Que a su vez, según se establece en el N° 1 del Capítulo V de las citadas bases, una vez notificado el resultado de la convocatoria el Consejo entregó al Responsable la información territorial de la comuna donde se realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todas las fichas para la elaboración de proyecto, carta gantt y presupuesto, así como los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales debió elaborar la residencia.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 0452, de 2017, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de la residencia.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y financiamiento del proyecto de residencia, en adelante "la Residencia" o "el Proyecto" indistintamente, que efectuará el Responsable en la comuna de Toltén, de la Región de La Araucanía.

Las actividades que contempla la Residencia, son las descritas en el proyecto presentado por el Responsable, en el protocolo de trabajo, los demás antecedentes que se entregaron por este Consejo para su elaboración y las bases de la Convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO. Transferencia.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$13.000.000.- (trece millones de pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la Residencia, y en particular:

- Gastos en personal: Comprende todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Este ítem comprende también el pago de remuneraciones.

El pago de asignación de recursos del artista residente se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 30% del monto total a transferir. En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de esta asignación, por el pago de honorarios a terceros y de remuneraciones no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la Residencia a financiar por el Consejo.

Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la Residencia, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos;

pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades de la Residencia. Este ítem comprende también gastos de difusión y gastos por contratación de seguros de accidente del equipo de trabajo.

Excepcionalmente y en casos calificados, se podrá incurrir en gastos de bienes de inversión, los cuales deberán ser aprobados (por escrito) por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, previo a su adquisición. En cumplimiento de lo anterior, el Responsable deberá acompañar, al menos, tres cotizaciones del costo del bien a adquirir. De no existir tal autorización y cotizaciones, el gasto no será aceptado por el Consejo.

Los bienes de inversión adquiridos en virtud de este convenio, deberán ser posteriormente traspasados a la comunidad en la cual se ejecutó la residencia, conforme al procedimiento que se informará por el Consejo una vez aprobado este instrumento.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

Eventualmente, y según lo estime conveniente el Responsable podrá contratar un/a mediador/a en el territorio, quien colaborará con las gestiones de implementación y las relaciones con la comunidad. Lo anterior, en el caso de no contar con un profesional de Servicio País Cultura, según la región para la cual fue seleccionado. En el caso que se efectúe esta contratación, no se imputará a la restricción de gastos en personal.

El aporte del **Consejo** será transferido al Responsable, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Responsable declara que la ejecución de la Residencia no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Reitemizaciones de gastos

Los recursos asignados a la Residencia deberán ser distribuidos en la forma indicada por el Responsable en la elaboración del mismo. Excepcionalmente y sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrá solicitar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural la re-itemización de gastos rebajando el monto asignado a uno o más ítems; y en este caso, destinar los montos rebajados a incrementar cualquiera de los otros ítems de gastos contemplados en el Proyecto (personal, operación, inversión).

La solicitud deberá ser presentada por escrito (por cualquier medio) por el Responsable y se resolverá discrecionalmente, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido al momento de postular.

Se hace presente que en ningún caso se podrá modificar los límites de los gastos en personal, señalados en la cláusula segunda.

CUARTO. Obligaciones del Responsable.

El Responsable se obliga a:

a) Ejecutar la Residencia de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado, protocolo de trabajo y las condiciones del presente acuerdo.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en la Residencia.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes y rendiciones de cuenta documentada.
- d) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Residencia, deberá reintegrarlos al Consejo una vez revisada la rendición financiera.
- e) Relacionarse con el/la mediador/a en el territorio para la implementación de la Residencia.
- f) Elaborar, al menos una vez a la semana, una bitácora on line de trabajo la que deberá ser enviada al correo electrónico residenciasredcultura@cultura.gob.cl, conforme a los lineamientos establecidos en el protocolo de trabajo.
- g) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el protocolo de trabajo.

QUINTO. Informe de actividades y rendiciones de cuenta.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán:

- Un Informe de actividades que comprenderá todas aquellas acciones desarrolladas durante la ejecución de la Residencia y hasta su término. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término de la Residencia, por el medio más expedito al Departamento de Ciudadanía Cultural, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe de actividades presentado por el Responsable dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias de conformidad a las bases del concurso. Hechas las observaciones, el Responsable deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas por el Responsable dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Toda modificación al proyecto de Residencia, deberá ser indicada en el respectivo informe de actividades y estará sujeto a la aprobación de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, siempre que no se alteraren la naturaleza, objetivos ni aspectos esenciales del mismo (tales como la fecha de ejecución), ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

La aprobación del informe de actividades se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

- Rendición de cuentas:

El Responsable deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes -originales- contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹, la cual deberá entregarse conjuntamente con el informe de actividades.

¹ En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, el Responsable deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el CNCA, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Consejo que aprueba este convenio).

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N° 0452, de 2017, del Consejo, se podrán incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con posterioridad a la fecha de la resolución administrativa que formalizó la selección del concurso, atendido a razones de buen servicio, a la correcta ejecución de las etapas, al cumplimiento de los plazos del concurso y la mayor eficiencia en el uso de los recursos por parte de la Responsable, conforme a los fines de la convocatoria.

SEXTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Responsable hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por el Consejo, y será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO. Vigencia.

Por razones de buen servicio, este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y regirá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe —si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Con todo, la Residencia comenzará a partir del mes de agosto de 2017, y tendrá un plazo máximo de ejecución de 03 meses de estadía completa y de corrida en el territorio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Consejo transferirá los recursos solo una vez que esté totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe este convenio.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Responsable, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Derechos Autorales.

En el evento que la Residencia comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Difusión

En toda acción de publicación, difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del programa Red Cultura y del Servicio País (en caso que el mediador en el territorio sea un profesional de aquel servicio), de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.
- En caso que la/s actividad/es compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente

En el caso de material audiovisual el Departamento de Ciudadanía Cultural entregará protocolo conforme al cual deben ajustarse

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, el Responsable deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo.

DÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

UNDÉCIMO. Personería.

La personería de doña Patricia Rivera Ritter para comparecer en representación del Consejo, consta de las Resoluciones Exentas N° 22 y N° 452, ambas de 2017, en relación a la Resolución TRA 869/1040/2016, todas del Servicio.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Jaime Antonio Araya Miranda
Responsable

Patricia Rivera Ritter
Jefa (S) Departamento de Ciudadanía Cultural
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente a "Red Cultura".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la

República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia". Asimismo, **ADÓPTENSE** por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la Sección "Transferencias", categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


PATRICIA RIVERA RITTER
JEFATURA (S) DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Jaime Antonio Araya Miranda, domiciliado en [REDACTED]